

De late maravedis.



**SELLO QVARTO. VENTIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.**

que en el se hallaba por el tiempo de quatro años, por el estre-
cho de no haber Caudales para las obras ^{de} tan precisas
para el resguardo de esta Poblacion y sus Cerinos, a lo que ha
conderrendido en el Piedad y benignidad, y con todo por ver
los gastos tan crecidos nos hallamos en las terminos de man-
festar el Depositario de Propios no tener Caudales sobre que poder
librar resultando de los Estados Mensuales alcanzar a lo
Depositario a los productos de los fondos, y que aun con men-
motivos de los relacionados habiendo pretendido el
Alcaldes de la Ciudad aumento de sueldo, a cuya pre-
tension conderrendio este Ayuntamiento, la superioridad
del Consejo, no tubo a bien diferir a ello, Considerando su alta
penetracion que pudiera acaer lo que en otro año por medio
que fue haberse concursado los Propios; Y tambien que quando
estos Oficiales les pareziere no ser suficiente el sueldo pueden
tomar otros medios quedando en libertad el Ayuntamiento
de otros nombramientos, y no dilatarse el que dire a otras ex-
tensiones, assi por no ser de lo dia, como por no dilatar, molestando
a este Consistorio: Por esta razon, y las demas que omito, re-
servando las que pareziere para insinuadas en la Junta de Propios
o separadamente a la superioridad del Consejo: Pre dictamen-
se haga presente a este no ser regular por los perjuizos que